



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA 2018 PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 513, 568, 571, 574, 580, 589, 223-A1, 592, 226-A1, 231-A1, 95-B1, 229-A1, 593, 569, 572, 575, 578, 96-B1, 567, 225-A1, 222-A1, 591, 585, 573 y 570.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 566, 583, 227-A1, 228-A1, 577, 581, 584, 587, 590, 227-A1, 588, 582, 576, 586, 562, 563, 565, 224-A1, 564, 579 y 230-A1.

Tomo CCV
Número

24

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO, 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción VII, XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 3.70, 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en el acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras.

La presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educativos principalmente. Lo anterior hace que la superficie de 835 mil hectáreas de bosque y selva con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Forestal del Estado de México 2010, tenga que garantizar el recurso hídrico para más de 17.3 millones de habitantes, clasificado por la CONAPO como el Estado más poblado de la República.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, con base al Sistema de Información (SIG 2016) realizado por el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se estima que aún existen del orden de 206,306 hectáreas sin vegetación aparente, pastizal y matorral.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, para satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

Desde esa perspectiva, el aprovechamiento racional para la dotación de agua a la población estatal situada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas es desigual ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150.

Al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE le compete integrar las políticas, estrategias y acciones inherentes al pago por servicios ambientales y está comprometido con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), así como con el incremento de la captura de carbono, para evitar los efectos adversos del cambio climático. Este objetivo está acorde a los diversos instrumentos jurídico-legales y de planeación que existen en el Estado, incluyendo la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Así también se estableció el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva a través del cual se busca que aquellos terrenos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, puedan reconvertirse a su vocación original, siendo una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana; y el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento de nuevas reforestaciones que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales y dar mantenimiento por tres años consecutivos para garantizar el éxito de las reforestaciones y proveer materias primas forestales de calidad e impulsar el desarrollo forestal sustentable a nivel Estatal.

PROBOSQUE reconoce que para el desarrollo de sus programas y adopción de prácticas que no son comunes en el Estado de México, en concordancia con el marco jurídico-legal y de planeación existente en el Estado, se requiere de apoyos para reducir barreras y obstáculos en su implementación, además de generar condiciones de competencia económica contra usos alternativos de la tierra, representados por los costos de oportunidad que enfrentan los productores y usuarios de la tierra a los que los programas de PROBOSQUE van dirigidos.

Que en mérito de lo antes expuesto, se expide la presente:

CONVOCATORIA 2018

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de **PROBOSQUE**, convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos cubiertos por bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, de aptitud preferentemente forestal o con problemas de erosión y en general a todos los interesados dentro del territorio del Estado de México en participar en los Programas: **Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas y Compensación Económica por el Servicio Ambiental de Captura de Carbono en el Estado de México, 2018** para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en las siguientes modalidades:

- I. **PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO (PSAHEM) 2018.** Destinados a la protección, conservación, mantenimiento e incremento de la cobertura forestal.
- II. **ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA 2018.** Destinadas a la producción de madera para la industria forestal, dendroenergéticos, celulosa, follaje, árboles de navidad y biocombustibles.
- III. **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DE MICROCUENCAS (PRORRIM): ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS REFORESTACIONES 2018.** Destinado a restaurar una mayor superficie de áreas degradadas y aquellas que sean de interés forestar o reforestar por medio de la plantación.
- IV. **PRORRIM: MANTENIMIENTO A REFORESTACIONES ESTABLECIDAS EN LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017.** Destinados a realizar labores culturales de mantenimiento, reposición de planta y protección de las reforestaciones.
- V. **PROGRAMA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR EL SERVICIO AMBIENTAL DE CAPTURA DE CARBONO EN EL ESTADO DE MÉXICO (PROCARBONO) 2018.** Destinados a realizar actividades tendientes a generar el servicio ambiental de captura de carbono y contribuir a la mitigación de los impactos negativos del cambio climático.

SEGUNDA.- DE LOS INTERESADOS Y DE LOS REQUISITOS.

Podrán participar las personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Ser personas físicas o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta arbolada, predios con superficie para forestar o reforestar o con algún grado de degradación o terrenos con plantaciones forestales comerciales con fines maderables y reforestaciones que tengan cuatro o más años de establecidas.

- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud Única (Anexo 1), con base en lo establecido en las Reglas de Operación de cada uno de los programas, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos.

Con el objeto de dar transparencia al manejo de la información respectiva al interesado, se deberá presentar el "Formato de Registro de Información del Solicitante", que se presenta en el Anexo 2, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Ejidos y Comunidades se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario, así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario cuando adquiera la titularidad del apoyo.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en las Reglas de Operación del Programa en el que participe, así como en la presente Convocatoria.

- III. Presentar identificación oficial vigente; preferentemente credencial de elector, en su caso, cartilla militar, pasaporte, carta de naturalización o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional.
- IV. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga.

- V. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:

- a). Ejidos y comunidades:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso Plano Interno; o resolución ejecutada por la autoridad competente.

Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunes).

Asimismo deberán presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios de los Programas; así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo y desarrollar las acciones necesarias para su conservación y/o restauración. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria y deberá precisar el Programa a participar; este documento deberá estar debidamente inscrito ante el RAN, o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo.

- b). Personas físicas y jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuum, Traslado de dominio, contrato privado de compraventa, Certificado Parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios). Para el caso de contrato de usufructo o renta del predio debe estar vigente acorde a la ejecución del programa respectivo.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por el Delegado Municipal, o por la autoridad Administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se conste las medidas y colindancias del predio, así como la superficie total.

- VI. Cuando se solicita el pago a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a). Ejidos y Comunidades:**

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y que sean vigentes del presidente, secretario y tesorero, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

a.2. Identificación oficial de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de esta base.

b). Personas físicas y jurídico colectivas:

b.1. Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal podrá ser Carta Poder Simple original, por lo que se deberá anexar una copia de cada una de las identificaciones oficiales de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

b.2. Identificación oficial del representante legal, de acuerdo con lo señalado en la fracción III de esta base.

- VII. Designar voluntariamente en la solicitud única a la persona que será el segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada pueda recibir el pago directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen las Reglas de Operación de cada Programa, así como de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión, mismo que será parte de sus obligaciones.

En el caso de los ejidos y comunidades la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante de la mesa directiva.

Los suplentes tomarán el cargo como titulares y podrán en su caso, con base en lo establecido en la ley agraria, firmar la solicitud de pago, Contrato de Adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento de cada uno de los Programas.

- VIII. Para el caso de Plantaciones Forestales Comerciales que desean incorporarse al PSAHEM y PROCARBONO se requiere el documento que acredite que ya se realizó o está en trámite el registro de la plantación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- IX. Para predios que cuenten con autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y que son solicitantes del Programa para el PSAHEM, para superficies que están en áreas de corta, deberán presentar el documento que acredite que están certificados en relación con el buen manejo forestal.

- X. Con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud y en caso de que la documentación legal del predio que se pretende incorporar a alguno de los Programas obre en los archivos de PROBOSQUE que no exceda 5 años, solo se requerirá presentar la solicitud Única mencionando el folio del programa o del expediente donde se ubica dicha documentación.

Para los programas de PSAHEM, PRORRIM-Mantenimiento y PROCARBONO que refrendan solicitud, deberán manifestar que participa con el mismo polígono beneficiado anteriormente.

Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

- XI. Quienes hayan resultado beneficiarios de la convocatoria 2017 en la Categoría "Establecimiento de Nuevas Reforestaciones" y cuenten con superficie adicional para incorporar al Programa, podrán refrendar su solicitud y si no hay cambio de dueños, usufructuarios, poseedores o representantes legales y que el mismo documento legal acredite la nueva superficie a incorporar, solo se requerirá la Solicitud Única.

- XII. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa, se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación que acredite tal situación.

- XIII. Los predios que sean registrados en la Convocatoria 2018 del Programa de Desarrollo Forestal de la CONAFOR, en el concepto de Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (Convenio de Colaboración CONAFOR-PROBOSQUE), deberán ingresar su solicitud con base en la presente Convocatoria.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones III, V, VI, VIII, y IX, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación y en ésta Convocatoria.

TERCERA.- DE LOS APOYOS Y ACTIVIDADES QUE CONSIDERAN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.

Los Programas para el PSAHEM, Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, PRORRIM y PROCARBONO 2018, consideran lo siguiente:

Programa	Condición para el pago	Monto de pago por hectárea (\$)
1. Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.	Proteger, conservar, mantener o incrementar la cobertura forestal, en el área aprobada.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N.).
2. Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).	Establecimiento y verificación de la plantación en la superficie aprobada.	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.).
3. PRORRIM Establecimiento de Nuevas Reforestaciones	Establecimiento y verificación de la reforestación en la superficie aprobada.	\$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M. N.).
4. PRORRIM. Mantenimiento a reforestaciones establecidas en 2015, 2016 y 2017.	Garantizar una sobrevivencia mínima de los árboles plantados del 70% en zonas templadas y del 50% en zonas semiáridas y selvas bajas.	\$2,000.00 (Dos Mil pesos 00/100 M. N.).
5. Compensación económica por el servicio ambiental de captura de carbono en el Estado de México	Contar con el 60% de sobrevivencia en zonas templadas y el 50% en zonas semiáridas y selvas en Plantaciones Forestales Comerciales y reforestaciones.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M. N.)

Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la persona física o jurídico colectiva beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.

Los programas operarán con base en lo siguiente:

1. Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos.

La superficie mínima para participar en el programa será de 2.0 (dos) hectáreas y la máxima de 300 (trescientas) hectáreas para predios que se ubiquen fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de tipo Federal y hasta 500 (quinientas) hectáreas para predios que se ubiquen dentro de éstas ANP, y la ejecución de este Programa estará a cargo del Comité Técnico del **FIPASAHM**, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

2. Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).

La superficie mínima para participar en el programa será de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 150 (ciento cincuenta) hectáreas. Se apoyará preferentemente el área de influencia del "Nevado de Toluca" y en segundo término, al resto de los municipios de la entidad.

3. PRORRIM: Establecimiento de Nuevas Reforestaciones.

La superficie mínima para participar es de 1.0 (una) hectárea y la operación estará a cargo del Comité Operativo; se contempla el préstamo de maquinaria especializada para acondicionar los suelos técnicamente viables antes de la reforestación, entrega de planta de vivero y asistencia técnica por personal calificado de PROBOSQUE.

4. PRORRIM: Mantenimiento de Reforestaciones establecidas en 2015, 2016 y 2017.

El objeto de la entrega de los recursos económicos tiene como finalidad el cubrir parcialmente los gastos necesarios para mantenimiento de las reforestaciones establecidas por PROBOSQUE.

5. Compensación económica por el servicio ambiental de captura de carbono en el Estado de México.

La superficie mínima para participar es de 1.0 (una) hectárea y la máxima de 200 (doscientas) hectáreas para plantaciones forestales comerciales para productos maderables y reforestaciones y la ejecución estará a cargo de un Comité Técnico de conformidad con las Reglas de Operación, quien asignará los recursos, considerando las propuestas viables y en su caso la puntuación más alta y continuará asignando apoyos en forma descendente hasta donde baste y alcance el presupuesto que corresponda al año de su ejecución.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su solicitud y documentación completa, conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa de su interés, mismo que estará disponible en la página web <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, y en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, apercibiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

OFICINA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Delegación Regional Forestal I Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II Naucalpan	Parque Naucalli, Naucalpan, Estado de México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, Estado de México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia Tejupilco, Estado de México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas – Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, Estado de México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "C", Col. Calvario, Valle de Bravo, Estado de México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII Amecameca	Portal Constitución S/N, Colonia Centro, Amecameca, Estado de México.	(01761) 7340627

Si el solicitante o predio registrado ha sido beneficiario de alguna convocatoria anterior correspondiente a estos Programas, no será garantía la aprobación de su solicitud por contar con antecedentes como beneficiario (documentación en expedientes y trabajos efectuados en campo), por lo que deberá cumplir con los requisitos de la presente Convocatoria y Reglas de Operación respectiva.

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

Se atenderán las solicitudes que estén debidamente integradas en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido de que la recepción de las mismas no implica compromiso alguno para PROBOSQUE de otorgar los apoyos.

El otorgamiento de los apoyos será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, lo cual será validado por el Comité de Operación respectivo. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SE AJUSTARÁ A LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS SIGUIENTES:

ACTIVIDAD	PLAZO
I. Recepción y registro de solicitudes.	A partir del día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria y hasta el 31 de Agosto de 2018, en estricto respeto a la veda electoral.
II. Evaluación, validación y calificación en campo y gabinete.	En su caso, se podrán realizar evaluaciones parciales de cada uno de los Programas de la presente Convocatoria. Al cierre de la Convocatoria no excederá los 40 días hábiles la validación de las solicitudes.
III. Aprobación de solicitudes.	Con base en la disponibilidad de presupuesto el Comité Técnico de cada Programa realizará asignaciones parciales hasta agotar el recurso. El fallo será inapelable.
IV. Publicación de resultados.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la última aprobación de las solicitudes por el Comité respectivo.
V. Firma del Contrato de Adhesión de apoyos	Hasta 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, deberá realizarse previo a realizar alguna de las actividades que establezca cada programa.
VI. Entrega del apoyo económico	Después de la firma del Contrato de Adhesión. Se otorgará con base a lo que establecen cada uno de las Reglas de Operación de los Programas.
VII. Verificación de la ejecución de los trabajos del Programa.	A la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión de cada uno de los Programas.

SEXTA.- EXPOSICIÓN DE LISTADOS DE PREDIOS Y BENEFICIARIOS INSCRITOS. Publicación de resultados:

PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité Técnico de cada Programa, dará a conocer a través de la página web de PROBOSQUE www.edomexico.gob.mx/probosque la lista de la persona física o jurídica colectiva, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas; asimismo, la lista de resultados estará disponible para su consulta en Oficinas Centrales y en sus Delegaciones Regionales, con carácter de inapelable.

Si una vez asignado el apoyo para los proyectos viables se registran desistimientos o ajustes de superficies, los recursos disponibles podrán reasignarse sin contratiempo a proyectos técnica y jurídicamente procedentes, con base en las propuestas presentadas por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.

SÉPTIMA.- DISPOSICIONES GENERALES:

Las disposiciones contenidas y lo no previsto en la presente Convocatoria y Reglas de Operación, podrán ser modificadas por los Comités respectivos de cada uno de los programas.

En caso de que el solicitante no cumpla con la presente Convocatoria y las Reglas de Operación de cada uno de los programas, la solicitud presentada no se acordará a favor, quedando fuera de los apoyos del Programa respectivo.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos: 01 800 018 78 78 y en los señalados en la base cuarta de esta Convocatoria.

OCTAVA- QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del Programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos (01722) 271 07 79, 271 07 89 ext. 118 y al 722 2-71-44-48.

PRESIDENTE

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JUSTINO NERI CARVAJAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1196/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "XALTEPA", ubicado en Avenida Constituyentes, sin número, del Pueblo de San Martín Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 24 de octubre del año 2001, celebro contrato privado de compraventa con el señor Ricardo Márquez Rivas, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.00 metros, colinda con SILVESTRE ANTONIO MÁRQUEZ BLANCAS; AL SUR 27.00 metros, colinda con AVENIDA CONSTITUYENTES; AL ORIENTE 58.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA, y; AL PONIENTE 58.00 metros, colinda con SILVESTRE ANTONIO MÁRQUEZ BLANCAS; con una superficie de 1,536.72 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PERESETE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVELOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACION.-OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

513.-6 y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

"COBRANZA AMIGABLE", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE demanda a GUILLERMO VILLEGAS MANRIQUEZ bajo el expediente 230/2012, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO, señalo las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble materia de este asunto ubicado en CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DE NOMINADO "LAS AMERICAS", ÁREA PRIVATIVA 21, CONDOMINIO 21, UBICADO EN MANZANA 18, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 000260677, siendo postura legal la cantidad del precio fijado por el perito de la parte actora como por la perito en valuación designada por este Tribunal en rebeldía del demandado, consistente en la cantidad de \$1,117,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos para que sean publicados por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial y en la tabla de Avisos del Juzgado, anunciando su venta y convocando postores.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

568.- 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO****SEXTA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente 147/1999, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ OCTAVIO SOTO CASTRO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Departamento en condómino, numero quinientos uno, del Bloque veinticinco, del Módulo cuarenta y seis, de la Unidad Habitacional Lázaro Cárdena, ISSEMYM, Metepec, Estado de México.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad de Toluca, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,340.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de \$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad antes mencionada, teniendo verificativo LA SEXTA ALMONEDA DE REMATE, a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por lo que, convóquense postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, por lo que, mediante notificación personal cítese a las partes en el domicilio procesal señalado en autos, y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes. Toluca, México, veintinueve de enero de dos mil dieciocho

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

571.- 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En autos del expediente número 100/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA DE JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, promovido por ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, solicito citar a JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, por medio de edictos, respecto de las SIGUIENTES prestaciones Primera- Se sirva declarar la ausencia del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, SEGUNDO.- Dikte las medidas provisionales necesarias respecto a los posibles bienes del ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; TERCERO.- Cite por edictos a la ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; CUARTO.- Designe a la

solicitante ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO representante legítima del ausente y de mi menor hija LIZET AMAYRANI NUÑEZ TORRES; QUINTO.- Previos los trámites declare la presunción de muerte del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; SEXTO.- Se expida a mi costa copia certificada, como hechos manifiesta: PRIMERO.- Que el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la señora ANGELICA MARÍA TORRES PALOMINO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; SEGUNDO.- Dentro de dicha unión matrimonial procrearon a los menores JULIO y LIZETT AMAYRANI ambos de apellidos NUÑEZ TORRES; TERCERO el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO siempre mantuvo su domicilio y el asiento de sus negocios en Esfuerzo Campesino 24, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México; CUARTO.- Hasta el día de hoy, no se ha recibido noticia alguna de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; QUINTO.- Por el hecho de ignorar totalmente su paradero, me he visto perjudicada no solamente en mi familia sino en el patrimonio, pues nunca se constituyó apoderado legal; SEXTO.- El patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, se encuentra conformado en la siguiente forma; a) Bienes inmuebles no hay, b) bienes muebles no hay; c) obligaciones pendientes relacionarlas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento, las ignoro; SÉPTIMO.- Desde la desaparición de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO la suscrita ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO en mi calidad de esposa legítima, como es obvio no puedo desarrollar mi actuación de una manera plena; OCTAVO.- La persona más allegada al desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, es su legítima esposa ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO; NOVENO.- Mi desaparecido esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la suscrita no habían realizado separación de cuerpos, de bienes ni liquidación de la sociedad conyugal antes de incurrir su ausencia; DÉCIMO.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el ausente no dejó ningún bien inmueble; DÉCIMO PRIMERO.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el Ausente no dejó ningún bien mueble; DÉCIMO SEGUNDO.- Obligaciones pendientes relacionadas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento.- Las ignoro; DÉCIMO TERCERO.- Como ha transcurrido con exceso el término de 1 año y medio que exige el artículo 4.373 DEL Código Civil para el Estado de México y decreto 497 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México el 24 de agosto de 2015 solicito se declare la ausencia de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; y en cuanto a su aclaración manifiesta: que bajo protesta de decir verdad, el patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO se encuentra conformado en la siguiente forma: a) Bienes inmuebles no hay; b) Bienes muebles no hay; c) Obligaciones pendientes relacionadas con nombres de acreedores, valor y fechas de vencimiento.- Las ignoro. Sin embargo, en cumplimiento al artículo 4.341 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalo: 1.- Se ignora el lugar donde se encuentre el ausente; 2.- Por lo que a petición de parte, se nombre a la solicitante ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO en mi calidad de esposa, como depositario de los bienes del Ausente; 3.- Dikte las medidas provisionales para conservarlos asimismo se cite por edictos conforme a la Ley. Por lo que en cumplimiento a los autos de fechas dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se ordena llamar al ausente JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO para que se apersona al presente asunto por lo que se ordena la publicación de edictos cada tres meses durante un año en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, y si pasando un año, no se apersona, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 4.349 del Código Civil, es decir, habrá acción para pedir la declaración de ausencia. Se expide el presente a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Zenón Cruz.-Rúbrica.

574.- 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 535/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ALEJANDRO MENDOZA HERNÁNDEZ, en contra MARÍA DE JESÚS TERRÓN NAVA, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en publica almoneda, ubicado en: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO, CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO PROFESOR AGRIPIN GARCÍA ESTRADA, DE LA CALLE CRISANTEMOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, LOCALIZADO FÍSICAMENTE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la PARTIDA 854-12660, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 128, DE FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$595,935.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resultado del avalúo actualizado que rindió el perito tercero en discordia; por lo que publíquense los edictos POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de SIETE DÍAS entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, por lo que convóquense postores. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de la audiencia que ordena la publicación: 11 de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.
580.- 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 849/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO JOEL, MARÍA EUGENIA, ROBERTO JORGE, GICELA y EVA, todos de apellidos PALMA ALBARRAN, en términos del auto del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Niños Héroes sin número, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 168.30 metros colinda con Alberto Manjarres Guadarrama; AL SUR: 168.00 metros colinda con Juan Balderas Albarrán; AL ORIENTE: 76.80 metros colinda con Margarito Ortiz Galindo; AL PONIENTE: 71.50 metros colinda con Calle Niños Héroes s/n; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,468.32 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

589.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CAROLINA RAMIREZ RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 862/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente Calle Prolongación cuba sin número, Barrio San Juan también llamado Barrio San Juan Xocotla, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 10.00 metros, con Cirilo Rojas;

AL SUR: En 10.00 metros, con Calle Prolongación Cuba;

AL ORIENTE: En 12.50 metros, con María Rosa Páez González; y,

AL PONIENTE: En 12.50 metros, con Ma. Guadalupe Rodríguez vega (antes propiedad particular).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintisiete del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto; veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

223-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha treinta de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDRO PIEDRAS GUTIERREZ y EUSTACIA MA. DE LOS ANGELES ROMANO QUEZADA, expediente número 982/2011, el C, JUEZ dicto unos autos que a la letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA; QUE EL PLAZO DE CINCO DIAS PARA QUE LA PARTE DEMANDADA MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO QUE HA DADO AL CONVENIO CELEBRADO POR LAS PARTES TRANSCURRE DEL DOCE DE JULIO AL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado JORGE OTILIO SOSA CORTES,... Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Respecto del bien inmueble Ubicado en; VIVIENDA NUMERO DOCIENTOS NOVENTA Y UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISES, DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$32,700.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. *Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble* que se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico *EL SOL DE MEXICO*, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Competencia de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORIA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETIN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, en los mismos términos antes descritos. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y forma el C. Juez Trigésimo de lo Civil MAESTRO SILVESTRE CONSTATINO MENDOZA GONZALEZ ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA YVONNE PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

592.- 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCA LAURA TORRES DESALES, quien promueve en representación de también conocida como bajo el expediente número 850/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble con construcción ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 metros con predio del señor FIDEL VILLASEÑOR, actualmente con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 12.30 metros con predio del señor ISIDRO RODRÍGUEZ VICENTEÑO, actualmente con inmueble propiedad de MARGARITA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros con el señor IGNACIO RODRÍGUEZ MELÉNDEZ; AL PONIENTE: 13.00 metros con la señora ALICIA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, actualmente con predio propiedad del señor JORGE GARCÍA GÓMEZ; con una superficie

aproximada de 159.90 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango México a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

226-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO: 857/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TREVIÑO RIVERA JOSÉ y PALACIOS FIGUEROA CLAUDIA ARACELI, expediente número 857/2003 el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado FELIPE DE JESUS RODRÍGUEZ DE MENDOZA, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SERAFÍN SALAZAR TORRES, dictó proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, "... se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado, consistente en DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL CONDOMINIO NÚMERO DIEZ, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL OCHO, DE LA CALLE PASEO DE ACUEDUCTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DIEZ DE LA MANZANA NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA QUINTA SECCIÓN, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO..." "... Y se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar dicho plazo entre ambas publicaciones y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado, y la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL PAÍS", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad ...".

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIENDO MEDIAR DICHO PLAZO ENTRE AMBAS PUBLICACIONES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, LOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL PAÍS".- CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE ENERO DE 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO SERAFÍN SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

231-A1.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. NADIA MARGARITA CRUCES DELGADILLO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el

expediente número 66/2018, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Avenida Chapultepec, número 21, en Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.10 metros y linda con CALLE CHAPULTEPEC, AL SUR: 15.70 metros y linda con RIGOBERTO CRUCES RAMOS, AL ORIENTE: 14.85 metros y linda con JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 14.86 metros y linda con CALLEJON SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 236.11 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha nueve 09 de junio del año dos mil diez 2010 entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con el señor ANGEL CRUCES CUEVAS Y LAURA CASARREAL RAMOS y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA UNO 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

95-B1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente número 1040/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL promovido por GUILLERMINA DÍAZ LOPEZ, respecto del del inmueble de común repartimiento, de calidad eriazzo de tercera, denominada SIN NOMBRE, ubicado en esta municipalidad (ACTUALMENTE DE CALIDAD ERIAZZO DE TERCERA DENOMINADO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 38, COLONIA BARRIO NORTE. MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN SANDIT, (ACTUALMENTE COSME AMANCIO MALDANADO ALCANTARA), AL SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE CALLE LEANDRO VALLE), AL ORIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR DAVID RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE VÍCTOR RODRÍGUEZ CORTES), AL PONIENTE 20.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR HIGINIO GONZALEZ (ACTUALMENTE CALLEJÓN SAN PEDRO). CON UN SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). En base a los siguientes hechos: 1. Con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos la suscrita GUILLERMINA DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de compradora celebre con PEDRO MARTÍNEZ CRUZ, contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble referido...3.- A partir del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos cuando el señor PEDRO MARTINEZ CRUZ, me transmitió la propiedad material, física, real y jurídica que en derecho proceda, respecto del inmueble materia del presente procedimiento...a partir de ese momento me he ostentado con el carácter de propietaria, en forma quita, pacífica, continua y de buena fe...4.-...me encuentro en el supuesto de poder inscribir el inmueble de mi propiedad en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México...5.- A partir del cuatro de octubre de mil novecientos

sesenta y dos, he ejercido actos de dominio y actos de posesión del inmueble materia de la presente operación, situación que es conocida por diversas personas...6.- Como no existe antecedentes de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, del bien inmueble antes referido. A efecto de que se reciba la información de dominio descrita en el presente escrito de Inmatriculación. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, ordenó que la presente diligencia en vía y forma propuesta, se publicara la misma mediante edictos, que contendrá los datos necesarios de la solicitud, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, haciendo saber que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Habiendo fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Se expide a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

229-A1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSÉ CARMEN BERRIOS ALVAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1223/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO REAL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.70 METROS COLINDA CON SANTIAGO DESALES; AL SUR: 66.70 METROS COLINDA CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 120.15 METROS COLINDA CON MELANIA ALCAUTER GUZMÁN; AL PONIENTE: 120.00 METROS COLINDA CON AGUSTIN GUTIÉRREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,003.15 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Diez de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

593.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"A" SRIA.

EXP. No. 959/11.

En los autos del juicio autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGELA PEREZ JUAREZ, expediente número 959/2011, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas nueve de enero del año dos mil dieciocho, siete y cinco

de septiembre ambos del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en SEGUNDA ALMONEDA el Inmueble Embargado ubicado en: AVENIDA JACARANDAS NÚMERO 34, EDIFICIO J, DEPARTAMENTO 204, COLONIA ARCOS DEL ALBA, SECTOR ZONA H-21, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$459,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) que resulta de la rebaja del diez por ciento del valor más alto del inmueble que arroja el avalúo actualizado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DEL AÑO 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

569.-9, 15 y 21 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA "B".

EXP. 444/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V. en contra de DELGADO FLORES ANGEL PEDRO Y VILLARREAL LOPEZ DE DELGADO IRMA, expediente 444/2014, El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA CUADRUPLEX NUMERO 8 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 94, DE LA AVENIDA JUAREZ NORTE, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 52.92 M2", y para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$689,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

Debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "OVACIONES", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-Ciudad de México, a 15 de Enero de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

572.-9 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 493/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA IZQUIERDO ARELLANO, por su propio derecho, en contra de JOSEFINA ARELLANO ARELLANO, MARÍA DEL CARMEN IZQUIERDO ARELLANO Y MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ IZQUIERDO, por auto de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, en relación con el de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE

DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en diligencia de fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ubicado en: LOTE 016, MANZANA 055, COLONIA ZONA II, LOCALIDAD VALLE HERMOSO, MUNICIPIO DEL VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, MÉXICO, con las medidas y colindancias descritas en la diligencia referida, y con los siguientes datos registrales: SECCIÓN I, NÚMERO 27076, LEGAJO 542, DEL AÑO 1977, siempre y cuando este a nombre de la demandada incidentista LETICA IZQUIERDO ARELLANO. Sirviendo de base la cantidad de \$221,100.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que le asignaran el perito de las partes; siendo postura legal la que cubre el importe fijado en los avalúos y que sirvió de base para el remate; y para el caso de que el bien inmueble se lo adjudique el acreedor, la adjudicación será por el precio fijado para el remate.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS INMUEBLES, POR UNA SOLA VEZ, Y DE MANERA QUE ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIO UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS HÁBILES, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 24/01/2018.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

575.-9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

NOTIFICACIÓN A ANTONIO DÍAZ.

MOISÉS GARCIA BARRETO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 882/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), para que se les haga saber lo siguiente:

I.-Qué se acredita con el Contrato Original de Compraventa de fecha 8 de agosto de 2003, que celebre con la señora JULIA VARGAS DE GARCÍA Y/O JULIANA PAULINA VARGAS CRUZ, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA TEOLUYUCAN-HUEHUETOCA S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 25.00 METROS CON CANAL DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DE AGUA).

AL NORTE: EN 26.00 METROS CON CANAL DE LA SARH (COMISIÓN NACIONAL DE AGUA).

AL SUR: EN 55.50 METROS CON ANTONIO DÍAZ.

AL PONIENTE: EN 43.00 METROS CON CARRETERA TEOLUYUCAN-HUEHUETOCA.

Con superficie una total aproximada de 1,210 metros cuadrados;

II.-Al momento de celebrar la operación de compra venta se estipuló que el precio total sería de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100), al tipo monetario que regía en esa época.

III.-Se exhibe CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, expedido por el instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que consta que el inmueble de la litis no se encuentra inscrito en esa dependencia.

IV.- Desde la fecha de celebración del Contrato ya mencionado, la vendedora me entregó la posesión física y legal del bien inmueble, por lo que a la fecha han sido cubiertos los gastos relativos al inmueble como predial y manifestación del valor catastral.

V.- Desde este momento ofrezco el testimonio de Jorge Clemente Terán Hernández, Judith Romero Tirado y Dolores Cruz Contador, personas de notario arraigo en el lugar donde se ubica el bien inmueble y que me comprometo a presentarlos el día y la hora que se señale para el desahogo sobre los hechos relativos a la posesión, por el tiempo condiciones y calidad necesaria para prescribir.

VI.- Solicito se proceda a citar la autoridad Municipal de Teoloyucan, México, a la Comisión Nacional de Agua y al C. Antonio Díaz en su calidad de colindantes del bien en cita.

VII.- Solicito que una vez que se tramiten las presentes diligencias en toda y cada una de sus fases procesales, se dicte sentencia por medio de la cual se declare al suscrito como propietario del bien y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, sirviendo dicho documento como título de propiedad a favor del suscrito.

Mediante proveídos de fechas ocho (08) de enero de dos mil dieciocho y veinte (20) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), dado que obran en el expediente los informes donde no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado por la actora del colindante ANTONIO DÍAZ, y por ende ya se ha agotado su búsqueda, notifíquesele a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, por lo que publíquese por una vez, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se han señalado las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para la recepción de la información testimonial y comparezca ante este Tribunal a esa hora, si así lo desea o se apersona al procedimiento y alegue su derecho por escrito. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintinueve (29) días de Enero de dos mil dieciocho (2018).- Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: quince de noviembre de dos mil dieciséis y ocho de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

578.-9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FAUSTINO CARDENAS RIOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1762/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la primera cerrada MARIANO ESCOBEDO, MARCADO CON EL NÚMERO DE LOTE 32 F, MANZANA 08, LOTE 03, DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE

CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO 03.68 METROS Y LINDA CON CERRADA MARIANO ESCOBEDO; EL SEGUNDO: 06.47 METROS Y LINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL SUR: 09.48 METROS Y LINDA CON JESÚS EFREN MARTÍNEZ MENDOZA; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO 10.65 METROS Y LINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ; EL SEGUNDO: 04.47 METROS Y LINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON ISRAEL SALDAÑA NUÑEZ, con una superficie total aproximada de 118.16 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha DOCE 12 de agosto del dos mil cuatro 2004, entro en posesión material del bien inmueble citado en virtud de haber celebrado un contrato de cesión de derechos celebrado con ROSA RIOS MELGAREJO y desde el momento en que celebros el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe, por más de cinco años, asimismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

96-B1.-9 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 338/2016, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de la LICENCIADA MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA en contra de MARIA DOLORES LOPEZ BERNAL, de quien se solicita lo siguiente: La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor ROBERTO LOPEZ BERNAL, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, la fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor y como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo del menor a la Institución que se representa, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se pide, emplace a MARIA DOLORES LOPEZ BERNAL, las prestaciones demandadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga el emplazamiento y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del mismo Código.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARIA DOLORES LOPEZ BERNAL, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA FERNANDA DÍAZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

567.-9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

Persona a emplazar a los demandados: INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ.

Que en los autos del expediente número 184/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARLENE VEGA ENRIQUEZ, en contra de INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A- La declaración judicial de que ha operado en mi favor LA USUCAPIÓN del lote de terreno No. 9, Manzana 4, Sección Segunda, ubicado en el No. 120 de la calle Claveles, Fraccionamiento La Florida Naucalpan de Juárez, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total NORTE.- 25.00 MTS. LINDA CON LOTE 8, SUR.- 25.00 MTS. LINDA CON LOTE 10, ORIENTE.- 8.00 MTS. LINDA CON CALLE CLAVELES; Y PONIENTE.- 8.00 MTS LINDA CON LOTE 33. CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. B.- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la Resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante Juicio de usucapión.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Manifiesto a su Señoría que he tenido la posesión del bien inmueble a usucapir, misma que me fue otorgada por el señor JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ desde el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por virtud de un contrato privado de compra-venta de la misma fecha. 2.- Desde que adquirí el bien inmueble a usucapir he tenido la posesión en todas y cada uno de las formas permitidas por la ley, como son: DE BUENA FE, PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA Y A TITULO DE PROPIETARIO, es menester hacer del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que celebre el contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ, este me otorgo la posesión de manera formal y material del propio bien inmueble y la cual he conservado en mi calidad de propietaria. 3.- Se reitera a su Señoría que la ubicación del bien inmueble a usucapir, se encuentra ubicado en No. 120 de la calle Claveles, Fraccionamiento La Florida, Naucalpan de Juárez, Estado de México, precisamente en el lote de terreno No. 9, Manzana 4, Sección Segunda. 4.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Naucalpan de Juárez, Estado de México el cual esta descrito en el FOLIO REAL ELECTRONICO Número 00146718, a favor de INMOBILIARIA FLORIDA S.A. 5.- Por reunirse los elementos de mi acción solicito, que en su momento procesal oportuno, se me declare propietaria del bien inmueble para que la Resolución que su Señoría dicte me sirva de título de propiedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA FLORIDA, S.A. DE C.V. y JUAN MANUEL MAYNE GOMEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días de enero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: El veintidós de enero de dos mil dieciocho, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

225-A1.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CESAREO RAMÍREZ RUBIO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 839/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL MEZQUITE", ubicado en la COLONIA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VICENTE SUAREZ NUMERO CINCO, BARRIO SAN JUAN, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE, 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) colinda con MA. TEREZA MORILLON CORDERO antes con LEONARDO GUTIÉRREZ GÓMEZ;

AL SUR, 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) colinda con CALLE VICENTE SUÁREZ antes con CALLE VICENTE GUERRERO;

AL ORIENTE, 15.00 (quince metros con cero centímetros) colinda con ELIA GONZÁLEZ LANDEROS antes con FLORENTINO QUIROZ GUZMÁN;

AL PONIENTE, 15.00 (quince metros con cero centímetros) colinda con RAFAEL GUIZAR GUZMÁN.

CON UNA SEPERFICIE TOTAL DE: 214.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto y veinticinco (25) octubre, ambos de dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

222-A1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que JUAN REBOLLAR COSIO, en los autos del expediente 1523/2017 promueve Procedimiento

Judicial No Contencioso De Inmatriculación (Información De Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble denominado "La Cruz" ubicado en el Rincón Candelaria, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte; mide 12.00 metros, colinda con Dagoberto de Jesús Martínez, al Sur; mide 14.00 metros, colinda con calle vecinal, al Oriente; 22.80 metros, colinda con Modesto Reyes Pifia; al Poniente; 16.70 metros colinda con Alejandro Plata Ortega. Con una superficie de 254.00 m².

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación del edicto Acuerdo de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado en Derecho Rosa Iliana Rodríguez Zamudio, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.
591.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 170/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. en contra de FABRICIO RICO MARTÍNEZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia de la garantía hipotecaria, consistente en LA VIVIENDA Q, LOTE TRECE, MANZANA OCHO, NÚMERO OFICIAL TREINTA Y TRES DE CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA DE COURCHEVEL DEL CONJUNTO URBANO URBI QUINTA MONTECARLO, UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad en que fue valuado \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el importe que cubra dicha cantidad; debiéndose anunciar la venta legal POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de Avisos del Juzgado. Se convoca a postores. Y se expide a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DEL 22 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

585.-9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1368/2017, CLAUDIA JUANA ABUIN SALGADO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado BARRANCA II, ubicado actualmente en el pueblo de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.05 METROS CON CLAUDIA JUANA ABUIN SALGADO; AL SUR: EN 35.45 METROS LINDA CON CAMINO VIEJO A SAN JERONIMO; AL ORIENTE: EN 120.66 METROS LINDA CON FLORIANO MARTÍNEZ Y AL PONIENTE: EN 120.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR con una superficie aproximada de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS (4,241.30 M2), para

que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes **HECHOS**: 1.- En cinco (05) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió mediante contrato de compraventa que celebó con J. CONCEPCIÓN ARRIETA FLORES, el inmueble aludido, el cual poseen de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 5 años y a título de propietario, 2.- Anexa a la solicitud contrato privado de compraventa, certificado de no inscripción, original de la boleta de pago, constancia de que el inmueble no pertenece al régimen ejidal, entre otros, admitiéndose la solicitud por auto de veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de **EDICTOS**.

Para su publicación por **DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS** en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete (17) días de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

573.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por (ANTES) THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (HOY) CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00238 en contra de GABRIELA ROMERO COTONIETO expediente número 550/2009, SECRETARIA "B" La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho que en su parte conducente dice: "...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA PÚBLICA, del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO NUEVE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA 40 (CUARENTA), SECTOR DIECISÉIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo precio base que proporciona el perito nombrado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionadas y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES**, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado exhortado conforme a la Legislación de dicha entidad, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles..."-NOTIFIQUESE-----C.D.M.X. A

19 DE ENERO DE 2018.-SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

570.-9 y 21 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 42095/161/2017, La C. Martha Susana Rangel Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre la casa marcada con el número ciento tres, antes tres del Callejón de Curtidores, esquina con la calle de San Sebastián y el terreno anexo a la misma ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al norte: en veintiséis metros, cuarenta centímetros con callejón de curtidores, que es el de su ubicación; Al sur: en dos tramos el primero de dieciséis metros cuarenta centímetros y el segundo de quince metros con propiedad particular; Al oriente: en dos tramos uno de nueve metros, cuarenta y tres centímetros con la calle san Sebastián, y el otro en veintiún metros con propiedad particular y, Al poniente: en veintiocho metros, treinta centímetros con propiedad particular que hoy es el predio número ciento cinco del callejón curtidores. Con una superficie aproximada de: 676.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 01 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA. 566.- 9, 14 y 19 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,658**, volumen **1166** de fecha 10 de Noviembre del 2017, los señores **MARIA DEL CARMEN GOVANTES GARCIA, ANA MARIA FLORES GOVANTES, FERNANDO FLORES GOVANTES, VICENTE FLORES GOVANTES, JOSE ALFONSO FLORES GOVANTES, ELIZABETH FLORES GOVANTES, MARIA DEL CARMEN FLORES GOVANTES Y LEONARDO FLORES GOVANTES**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE FLORES ARINCHU**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 23 de Abril del año 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 24 de enero de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

583.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,595** DE FECHA **05 DE MARZO DEL AÑO 2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR

FRANCISCO AYALA ESPITIA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARIA TITA RODRIGUEZ GONZALEZ** y **FRANCISCO JAVEIR AYALA RODRIGUEZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y EL SEGUNDO EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN**, QUE **FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **07 de Abril del 2017**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

227-A1.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **73,197** DE FECHA **05 DE JULIO** DEL AÑO 2017, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE VICTOR ORNELAS ARREDONDO**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ARACELI ROJAS RAMOS, VICTOR ORNELAS ROJAS, FABIAN ORNELAS ROJAS y DANIEL ORNELAS ROJAS**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE, Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **06 de Julio del 2017**.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

228-A1.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de enero del año 2018.

El suscrito Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones; hago constar que por escritura número catorce mil trescientos cincuenta y ocho (14,358), volumen trescientos veintiocho (328), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **FLORENTINO CAMPUZANO CORTEZ**, en la cual los señores **AGUSTIN, HERMELINDA, JULIA, RODOLFO, INES, ODILON y MA ISABEL TODOS ELLOS DE APELLIDOS CAMPUZANO CUENCA**, EN SU CARACTER DE **PRESENTOS HEREDEROS**, en su carácter de descendientes en línea recta del autor de la sucesión, inician y radican la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Dos publicaciones con intervalo de siete en siete.

A t e n t a m e n t e .

LICENCIADO **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.-RÚBRICA.

577.- 9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,873** volumen **1,171** de fecha 24 de enero del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SEVILLA**, compareciendo los señores **VELIA, MERCEDES Y JUAN JOSÉ** todos de apellidos **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último como **"ALBACEA"**; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de enero del 2018.

M. D. **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

581.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,623**, volumen **1,165**, de fecha 30 de Octubre de 2017, las señoras **MARÍA DOLORES LETICIA HERNÁNDEZ LINARES** también conocida como **LETICIA HERNÁNDEZ** y como **LETICIA HERNÁNDEZ LINARES, MARTHA LETICIA ESPINOZA HERNÁNDEZ** y **KARLA CORINA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS ESPINOZA CASTAÑEDA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de Enero del 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 31 de Enero de 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ**.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

584.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 28,418 de fecha 24 de noviembre del año 2017, otorgada ante la suscrita se hizo constar la RADICACIÓN A BIENES de la señora **ALICIA GARCIA CEBALLOS** (PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO), mediante la cual los señores **FLAVIO ARISTEO LEÓN GARCÍA, LETICIA INES LEON GARCÍA**, en su carácter de presuntos herederos, la señora **ELBA HAYDEE CHAVARRIA LEON** en su carácter de albacea, heredera, la señora **ALICIA ONELIA LEÓN GARCIA** y los señores **SALVADOR JUAN MANUEL CHAVARRIA GONZALEZ, VERONICA ONELIA CHAVARRIA LEON, ARMANDO SALVADOR CHAVARRIA LEON**, en su carácter de herederos y causahabientes, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 24 de enero del 2018.

LIC. **ANABEL UGARTE REYES**.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

587.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

31 DE ENERO DEL 2018.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3480, DEL VOLUMEN LIII CINCUENTA Y TRES, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 30 DE ENERO DEL AÑO 2018, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ALBINA ONOFRE REYNALDA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **ANDRÉS LÓPEZ LEANDRO, MARCELA, VIRGILIO, SALVADOR, MARGARITA, J. FELIX, ROSA MARÍA, BENJAMÍN, GUADALUPE, PILAR Y ANDRÉS**, TODOS DE APELLIDOS **LÓPEZ ONOFRE** Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEAS MANCOMUNADOS DEFINITIVOS A LOS SEÑORES **ANDRÉS Y GUADALUPE**, AMBOS DE APELLIDOS **LÓPEZ ONOFRE**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177

590.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,599** DE FECHA **05 DE ABRIL** DEL AÑO **2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SILVINO PEREZ MOLINA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARGARITA HERMEREGILDA MELO CARDENAS, ALEJANDRO PEREZ MELO Y SERGIO PEREZ MELO**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS ULTIMOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Abril del 2017.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

227-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **72,586** DE FECHA **04 DE ABRIL** DEL AÑO **2017**, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO RAMON RIVERA MALLEN**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **MARIA MARTHA RANGEL, LUCIA RIVERA RANGEL, ROBERTO RIVERA RANGEL Y FRANCISCO**

RIVERA RANGEL, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS ULTIMOS EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Abril del 2017.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

227-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 72,605 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2017, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICTOR HUGO MUGUIRO DE LA TORRE**, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **VIRGINIA GUADALUPE GARCIA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE; Y ASIMISMO MANIFIESTA QUE FORMULARA EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 07 de Abril del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-
RÚBRICA.

227-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número cuatro mil doscientos sesenta y cinco **4,265**, volumen **cincuenta y dos (52) ordinario** de fecha **13 de diciembre** del año **2017**, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENTINO FELICIANO ESPINOZA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FLORENTINO FELICIANO ESPINOZA MARTÍNEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, a solicitud de las señoras **ISABEL VELASCO RAMÍREZ QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ISABEL VELAZCO RAMÍREZ Y MARÍA RAQUEL ESPINOZA VELASCO POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE OSCAR FLORENTINO ESPINOZA VELASCO**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **ISABEL VELASCO RAMÍREZ QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ISABEL VELAZCO RAMÍREZ Y OSCAR FLORENTINO ESPINOZA VELASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA RAQUEL ESPINOZA VELASCO, EN SU CALIDAD DE CONYUGE Y DESCENDIENTE EN LINEA RECTA DEL DE CUJUS**

RESPECTIVAMENTE y CEDEN en forma expresa los DERECHOS POR GANANCIALES Y DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FLORENTINO FELICIANO ESPINOZA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE FLORENTINO FELICIANO ESPINOZA MARTÍNEZ, a favor de la señora MARÍA RAQUEL ESPINOZA VELASCO POR PROPIO DERECHO, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos por gananciales y derechos hereditarios que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 06 de febrero de 2018.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

588.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,682**, volumen **1166** de fecha 21 de Noviembre del 2017, los señores **ELENA MARTINEZ GUZMAN, NORMA LIZBETH RAMIREZ MARTINEZ Y NAYELI RAMIREZ MARTINEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LISANDRO MAURICIO RAMIREZ MERCADO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Noviembre del año 2016.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 24 de enero de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

582.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a veintidós de enero del año 2018.

El suscrito Licenciado **ARCADIO ALBERTO SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**, Notario Público Número Cuarenta y Uno del Estado de México, con residencia en Toluca, en

funciones, hago constar que por escritura número catorce mil trescientos ochenta y seis (14,386), volumen trescientos veintiséis (326), de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **CELEDONIO AVILA CASTILLO**, en la cual los señores **CELIA MENDOZA BARRIOS y GUSTAVO AVILA MENDOZA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y el segundo en su carácter de descendiente en línea recta del autor de la sucesión, inician y radican la sucesión intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Dos publicaciones con intervalo de siete en siete.

ATENTAMENTE

ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.-
RÚBRICA.

576.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **73,200** DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2017, SE RADICO ANTE MI LA **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PRIMO GONZALEZ GARCIA**, QUIEN TAMBIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE **PRIMO GONZALEZ**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **EVA HERNANDEZ GOMEZ**, QUIEN TAMBIEN RESPONDE AL NOMBRE DE **EVA HERNANDEZ, ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ y DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE **CONYUGE SUPERSTITE**, Y LOS DEMAS EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS**; Y ASIMISMO **MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO**.

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 06 de julio del 2017.

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDARIZ MUNGUIA.-
RÚBRICA.

228-A1.-9 y 20 febrero.

Fe de Erratas

Del Edicto 42-B1, promovido por EDGAR CRUZ HERNANDEZ, expediente número 1333/2017, publicado los días 24 y 29 de enero de 2018, en los renglones No. 23 y No. 24.

Dice: para su publicación en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periodo de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos,

Debe Decir: Para su publicación en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos,

Atentamente

Lic. Adamirsa Rodríguez Camacho
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1846.-

Referente **AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTE DISTRITO.- SE HIZO CONSTAR LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, SECCIONES “A” Y “B”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA FRACCION “B” DEL FRACCIONAMIENTO.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: **UBICADO EN LA CALLE BERGANTIN, LOTE 20, MANZANA IX, SECCION A, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE BERGANTIN.-
AL SUR: 10.00 MTS. CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIALES.-
AL ORIENTE: 26.35 MTS. CON LOTE 21.-
AL PONIENTE: 26.35 MTS. CON LOTE 19.-
SUPERFICIE DE: 263.50 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de abril del 2016.

A T E N T A M E N T E

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

586.- 9, 14 y 19 febrero.



Secretaría de Seguridad



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**Secretaría de Seguridad del Estado de México
Dirección General de Asuntos Jurídicos**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y derivado del punto CUARTO del acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se informan las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad del Estado de México para dar cumplimiento a la recomendación 17/2013:

I.- Sobre el punto recomendatorio PRIMERO.

Con el propósito de dar plena vigencia al principio de exacta aplicación de la ley, en concordancia con los principios de legalidad y seguridad jurídica, además de posibilitar la conducción ética y profesional policiaca, esta Autoridad en calidad de recomendada, implementó la emisión de una circular en materia de regulación del uso de la fuerza pública, dirigida al personal operativo de la hoy Secretaría de Seguridad del Estado de México, mediante el cual se determina que el uso de la fuerza pública debe privilegiar la protección y respeto a la vida, la integridad y los derechos fundamentales de las personas, ajustándose a los principios de: legalidad, objetividad, eficiencia, racionalidad, proporcionalidad, honradez, congruencia, oportunidad y puntual respeto a los derechos humanos.

II.- Sobre el punto recomendatorio SEGUNDO.

Con un enfoque preventivo y protector de los derechos, la Secretaría de Seguridad del Estado de México a través, de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia en coordinación con servidores públicos de ese Organismo Defensor de Habitantes, capacitó a los elementos encargados de hacer cumplir la ley de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana en las instalaciones de los planteles de formación y actualización con sede en Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

**El Director General de Asuntos Jurídicos
Mtro. Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila
(Rúbrica).**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1° y 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México; 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 19 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, Toluca México a 25 enero 2018.

562.- 9 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**Secretaría de Seguridad del Estado de México
Dirección General de Asuntos Jurídicos**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y derivado del punto **CUARTO** del acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se informan las acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad del Estado de México para dar cumplimiento a la recomendación **27/2017**:

I.- Sobre el punto recomendatorio PRIMERO.

Atendiendo a las **medidas de satisfacción**, esta Autoridad en calidad de recomendada, remitió por los conductos oficiales, a la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos copia certificada de la Recomendación **27/2017**, donde se ventila una investigación en contra de los servidores públicos responsables; así mismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia manifestó por escrito la disposición y compromiso de colaborar con la Fiscalía General de Justicia de la Entidad, en la realización de todas las acciones y diligencias que estime pertinentes e idóneas en la indagatoria en trámite.

II.- Sobre el punto recomendatorio SEGUNDO.

En cabal y puntual observancia a lo requerido por el Órgano Defensor de Habitantes, como **medida de satisfacción**, Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Seguridad del Estado de México, solicitó, al Titular de la Inspección General de Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México se agregara copia certificada de la recomendación **27/2017**, al expediente iniciado en esa Institución Investigadora, en contra de los servidores públicos señalados como responsables de los hechos que motivaron la inconformidad.

III.- Sobre el punto recomendatorio TERCERO.

Como **medida de no repetición**, de los hechos constitutivos de violaciones a derechos humanos, esta Secretaría de Seguridad del Estado de México a través de la Dirección General de Jurídicos, instruyó a todas sus Áreas Operativas, para que emitieran e hicieran del conocimiento de todo el personal operativo una circular para instrumentar de manera obligatoria el procedimiento de actuación conocido como orden del día y consignas; la evidencia del total cumplimiento fue oportunamente remitida al Órgano Garante de los Derechos Humanos.

IV.- Sobre el punto recomendatorio CUARTO.

En cabal cumplimiento al requerimiento formulado como **medida de no repetición**, esta Secretaría de Seguridad de la Entidad, remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el soporte documental que acreditaba el estatus de la evaluación de control de confianza de los servidores públicos responsables de las acciones violatorias a Derechos Humanos.

V.- Sobre el punto recomendatorio QUINTO.

Como **medida de no repetición**, esta Dependencia en coordinación con el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, capacitó a los elementos de la Subdirección Operativa Ixtapan de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en el **Curso-Taller “Acciones del Policía durante la Detención”**, cuidando que el contenido temático fuera acorde con la normativa y procedimientos aplicables para tutelar los derechos fundamentales de los detenidos en custodia y bajo la responsabilidad de sus agentes policiales, hasta dejarlos a disposición del Agente del Ministerio Público competente, acreditando especialmente, ante el Órgano Defensor de Habitantes la instrucción recibida por los servidores públicos responsables de la violación a Derechos Humanos.

**El Director General de Asuntos Jurídicos
Mtro. Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila
(Rúbrica).**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1° y 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Quinto Transitorio del Decreto 244 de la LIX Legislatura del Estado de México; 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 19 fracción XIII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México. En la ciudad de Toluca, México a 7 de febrero de 2018.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, 71 y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII y 41, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1 fracción II, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente; **Acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente número DGJC/EP/45/2017, signado por la Subdirectora Adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva, en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo al escrito de petición presentado por JULIO MAZA RODRÍGUEZ, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/45/2017	JULIO MAZA RODRIGUEZ	Notificación Personal de Acuerdo signado por la Subdirectora Adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente Administrativo número DGJC/EP/45/2017	Acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, signada por la Subdirectora Adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, registre y fórmese el expediente relativo al escrito de JULIO MAZA RODRÍGUEZ, bajo el número DGJC/EP/45/2017.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por autorizados de JULIO MAZA RODRÍGUEZ, a FRANCISCO JAVIER DE UNANUE Y BRETON, HERMINIO CANO BENÍTEZ, JOSE GUADALUPE JIMÉNEZ ROSAS, ALFREDO GUILLERMO MARTÍNEZ TELLEZ, SARAÍ HERNÁNDEZ CAMPO, RICARDO CHINCOYA MORALES, ANGÉLICA ANDREA LASTRA ORDORICA,</p> <p>TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Fiscal y en su caso como apoderado legal, a los Titulares de las áreas o unidades de la Fiscalía; y los que encomiende el Fiscal General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna a los peticionarios, hágase del conocimiento de JULIO MAZA RODRÍGUEZ, que la Licenciada Alma Delia Moreno Salazar, Subdirectora adscrita a la Dirección General Jurídico y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese de manera personal el contenido del presente acuerdo a JULIO MAZA RODRÍGUEZ, en términos de los artículos 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. ALMA DELIA MORENO SALAZAR
 SUBDIRECTORA ADSCRITA A LA
 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
 EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
 (RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Huixquilucan, Estado de México a 06 de Enero de 2018
DIC/023/2018

C. CESAR ARTURO MARTINEZ GARCIA
P R E S E N T E.

El que suscribe **ING. MAURICIO BAUTISTA SUAREZ**, Jefe de División de Ingeniería Civil del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en relación a su solicitud presentada ante el suscrito en fecha 24 de agosto del 2015, me permito informarle:

Que no obstante que se desconocen las causas o motivos que lo orillaron a ausentarse de sus labores para el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, me permito hacer de su conocimiento que también se desconoce que exista disposición alguna en el sentido de que Usted no pueda desempeñarse en su trabajo los días sábado de cada semana como lo ha venido haciendo, por lo que se le aclara que si puede seguir desempeñándose los días sábado de cada semana como lo refiere en su solicitud presentada en fecha 24 de agosto del 2015.

Por otro lado, también como usted lo reconoce en el punto marcado con el numeral 6 de su solicitud, será considerado un día entre semana para su desempeño de una hora de clase a partir de las 20:00 horas como lo solicita.

Por todo lo anterior, se hace de su conocimiento que su trabajo sigue a su disposición contemplando su jornada sabatina y un día entre semana a partir de las 20:00 horas, por lo que se le exhorta para que se reintegre lo antes posible a su trabajo.

Sin más por el momento quedo de Usted como su seguro servidor.

ATENTAMENTE

ING. MAURICIO BAUTISTA SUAREZ.
(RÚBRICA).

JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA CIVIL DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
Huixquilucan, México, a 06 de enero del 2018



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N°: CUS/034/2016

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: INMOBILIARIA LOREL S.A. DE C.V.

Representado: LAURA DE JESÚS ARROYO SAURI

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: COLINA DE LA PAZ Número: 25

Lote: - Manzana: - En el: FRACCIONAMIENTO BOULEVARES

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: HACIENDA DE LA ENCARNACIÓN Número: 6

Lote: ÚNICO Manzana: - Superficie: 1,950.23 m² En el: FRACCIONAMIENTO COLÓN DE ECHEGARAY

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53300 Clave Catastral: 098086443500000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en los Punto 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo de Habitacional a Centro Urbano de Alta Densidad para el inmueble objeto de la presente autorización.

ALINEAMIENTO		ORIENTACIÓN
		ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL
		6

EL PRESENTE ALINEAMIENTO, NO CONVALIDA SUPERFICIE, MEDIDAS NI COLINDANCIAS.

CU.300.A		2.01 Oficinas 174m²
CENTRO URBANO DE ALTA INTESIDAD		2.04 Comercio de productos y servicios básicos y especializados en 226m²
SUPERFICIE AUTORIZADA 1,140.00 m²		2.09 Centro Comercial en 300m²
		2.17 Establecimiento con servicio de alimentos con venta de bebidas de moderación (menor a 12 grados de alcohol): 138m²
		2.38 Comercio, servicios y asistencia para mascotas 300 m²
NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:		
Concepto:	Superficie en m²	
Superficie Total de Construcción:	<u>1,340.00</u> m²	(0.69 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	<u>1,140.00</u> m²	(58.45% de la superficie del predio)
Área Verde Terreno Natural	<u>37.20</u>	(1.91% de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	<u>773.00</u> m²	(39.64% de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento a Descubierto:	<u>824.00</u> m²	Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	<u>3 n o 9.00 m</u>	60 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

Cambio de Uso: <u>\$9,447.09</u>	Lugar y fecha de expedición: <u>Naucalpan de Juárez, México, 01 de Junio de 2017.</u>
Alineamiento y <u>\$2,241.91</u>	Fecha de Vencimiento: <u>31 de Mayo de 2018.</u>
Número Oficial: <u>-</u>	
Recibo de Pago: <u>ZZ-14631</u>	
<p>ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO (RÚBRICA).</p>	

ANTECEDENTES:

Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en los Puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del orden del día de la 5ª Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril de 2017 se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el Cambio de Uso del Suelo de H333A Habitacional de media Densidad a Centro Urbano de Alta Intensidad CU 300 A para el inmueble objeto de la presente autorización.

1.- La presente Autorización de Cambio de uso de suelo se ingreso para los folios CUS/034/2016, CUS/035/2016, CUS/036/2016, CUS/037/2016, en el día se acredita la propiedad mediante los Instrumento N° 55,821, Vol. 5,152 del Notario N° 227, Inscrito en el IFREM, N° 55,824, Vol. 2152 del Notario N° 227, Inscrito en el IFREM y Instrumento N° 59,174, Vol. 2260 del Notario N° 227, Inscrito en el IFREM.

2.- Toda vez que Intimobilia Lorel S.A. de C.V. realizo el tramite de Fusión de predios, la presente autorización se emite bajo el folio general CUS/034/2016.

3.- Autorización de Fusión de Predios N° 224022011-DRVMZNO/RLN/078/2017 de fecha 07 de Abril de 2017.

4.- Escritura numero 93,251 de fecha 2 de agosto de 2017, que hace constar la fusión de predios, en inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

5.- Cédulas Informativas de Zonificación N° DUS-CIZ/0376/2016, DUS-CIZ/0377/2016, DUS-CIZ/0378/2016 y DUS-CIZ/0379/2016 todas de fecha 25 de Abril de 2016.

6.- Autorización de Cambio de uso de suelo DGDU/SPU/040/06, en una superficie de 512 40m² para Estacionamiento sin construcción, de fecha 26 de septiembre de 2006, emitida por el Licenciado Raúl Leonel Paredes Vega, Director General de Desarrollo Urbano.

NOTAS:

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnequilar inscrita a los Municipios de Naucalpan Huixquilucan bajo la partida 5 volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, Hojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.

1.- La presente autorización sufrirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

2.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.

3.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.

4.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

5.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.

6.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o gros, en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

7.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impresos de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

8.- De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:

6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.

Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14, se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico, el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.

6.5.1.3 Deberá destinarse un cajón para discapacitados por cada 23 cajones. En todos los casos estos cajones se ubicarán lo mas cerca posible de la entrada del edificio o de las circulaciones verticales; asimismo se dispondrán de rampas necesarias para la circulación de personas con discapacidad.

2 01) 1 cajón @ 30m² de construcción
2 04) 1 cajón @ 30m² de construcción
2 09) 1 cajón @ 20m² de construcción
2 17) 1 cajón @ 10m² de construcción
2 38) 1 cajón @ 15m² de construcción

9.- 5.2.6 Normas urbanas para el aprovechamiento del predio

Área libre: Esta área podrá ser utilizada para estacionamiento descubierto de vehículos, obra exterior de circulaciones y terrazas descubiertas e instalaciones bajo el nivel de piso como cercamos y cisternas. Deberá estar desprovista de construcción que permita la iluminación directa, el aislamiento, la ventilación natural y la accesibilidad a los espacios cubiertos de la edificación desde el interior del predio o terreno. Deberá utilizarse con Adopasto o Adocreto para captación de agua de lluvia.

Área verde: Superficie de terreno, provista de vegetación, jardinería y arbolada o apta para estos fines, que permita la captación directa de aguas pluviales y de riego para la recarga de mantos acuíferos y la mejora de la imagen urbana. Debe dejarse libre de toda construcción por estar destinada exclusivamente como Área verde, además de proveer espacio verde a la, esta área permite la infiltración de escorrentías pluviales al subsuelo. Deberá utilizarse con material permeable como Adopasto, Adocreto o Ecocreto.

10.- La presente autorización deberá presentar al inicio del tramite de Licencia de Construcción Municipal, el Dictamen y convenio favorable para la prestación de los servicios de agua y drenaje, expedido por el organismo publico descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable alcantarillado y saneamiento (O.A.P.A.S.) de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

11.- Para dar cumplimiento con el área verde, deberá incluir en el proyecto arquitectónico a desarrollar con los siguientes elementos: *incluir veredas min*

FUNDAMENTACION LEGAL:

I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nomenclamiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016

II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 26 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.

VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.

VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

X. Artículo 1, 32, 33 -fracción V- inciso d), 100, 101, 102 y 103 del Bando Municipal del año 2016.

XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005, y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO



Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, 71 y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII y 41, fracción I, inciso c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1 fracción II, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente; **Contestación de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente número DGJC/EP/45/2017, signado por la Subdirectora Adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva, en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo al escrito de petición presentado por JULIO MAZA RODRIGUEZ, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE CONTESTACIÓN Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN
DGJC/EP/45/2017	JULIO MAZA RODRIGUEZ	<p>Notificación Personal de la Contestación signado por la Subdirectora Adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente Administrativo número DGJC/EP/45/2017</p>	Dieciocho de enero de dos mil dieciocho, signada por la Subdirectora Adscrita a la Dirección General Jurídica y Consultiva en suplencia del Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>A efecto, de emitir una respuesta debidamente fundada y motivada a su solicitud planteada, hago de su conocimiento que se solicitó a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informara si existen dentro de su base de datos y archivos alguna carpeta de investigación integrándose en contra de Usted.</p> <p>En ese tenor, la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió información donde se hace del conocimiento que después de realizar la búsqueda en el Sistema Web de Captura de Información, Automatizado de Denuncias y SIGIPPEM, acorde a los datos proporcionados, respetando la gramática y ortografía de su escrito, al día de hoy no se cuenta con registro.</p> <p>Notifíquese personalmente a JULIO MAZA RODRÍGUEZ, de conformidad con los artículos 25, fracción I y 26, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contenido de la presente respuesta en el domicilio señalado para tal efecto.</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. ALMA DELIA MORENO SALAZAR
SUBDIRECTORA ADSCRITA A LA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN
Expediente: D-043/2014

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo sexto, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a la **C. Pilar Castillo Pineda, Séptima Regidora de Jaltenco, México, Administración 2013-2015**, extracto de la **resolución** del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Segundo.- Se declara la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de la C. (...) Pilar Castillo Pineda (...) Séptima Regidora (...) de Jaltenco, México, Administración 2013-2015 (...) Haber aprobado el nombramiento del C. Guillermo Olvera García, con el cargo de Oficial Conciliador, Mediador y Calificador (...) por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone la sanción consistente en Amonestación.-

Tercero.- Notifíquese la presente resolución.-

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a nueve de noviembre de dos mil diecisiete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

579.-9 febrero.



CASA DE LOS ITZAES, A.C.

“CASA DE LOS ITZAES”, ASOCIACIÓN CIVIL
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 7.891 al 7.901 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, así como el ARTÍCULO 36 (TRIGÉSIMO TERCERO) de los Estatus Sociales, se Convoca a los asociados de “**CASA DE LOS ITZAES**”, **ASOCIACIÓN CIVIL**”, a una Asamblea General de Asociados, que se celebrará el próximo **19 de febrero del 2018** a las **9.00** horas, en el domicilio social ubicado en Álamo de la India 2, Fraccionamiento Los Álamos, Naucalpan de Juárez, C.P. 53230, Estado de México.

Y que se relaciona en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- EXCLUSIÓN Y ADMISIÓN DE ASOCIADOS.
- II.- DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

La Asamblea General debe ser convocada por la dirección con una anticipación mínima de diez días hábiles a su celebración en forma personal en el domicilio que haya registrado el asociado en la asociación. La dirección deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de febrero del 2018.

JOSÉ PLAZA DÍAZ
Presidente de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

DAVID PLAZA DÍAZ
Tesorero de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

230-A1.-9 y 16 febrero.